



Popayán, 26-01-2016

Radicación:20161900002815

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Decreto No. 281

Enero 26 de 2016.

Por el cual se convoca para la renovación parcial del Consejo Territorial de Planeación.

El Alcalde de Popayán, Doctor César Cristian Gómez Castro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 152 de 1994, Ley 388 de 1997, Acuerdos 01 de 1995 y 016 de 1999 del Concejo Municipal, y

CONSIDERANDO

1. Mediante los Acuerdos 01 de 27 de febrero de 1995 y 016 de mayo 24 de 1999, se integró el Consejo Territorial de Planeación del municipio de Popayán, con representación de las agremiaciones, asociaciones de los sectores sociales, económicos, educativos, solidario, ciudadano, cultural, salud, ambiental, comunitario, jóvenes, mujeres, etnias, etc., además de la estipulación de las funciones y periodo para su desempeño.
2. La Administración Municipal a través de los Decretos 167 y 170 de 1999, 268 de 2003, efectuó la designación de las personas que en representación de los diferentes sectores, agremiaciones, asociaciones, conformarían el Consejo Territorial de Planeación.
3. Considera la Administración Municipal que actualmente es necesaria la renovación de este Consejo como órgano consultivo, con el fin de estudiar y concertar el cronograma de actividades inherentes a sus funciones para la vigencia del año 2016, y para ello se debe proceder a la convocatoria a fin de que se presenten las ternas de las personas que las representarán en este organismo, de las cuales el Señor Alcalde escogerá una de cada terna para conformar mediante Decreto la estructura definitiva del Consejo Territorial de Planeación.
4. El plazo para presentar las ternas correspondientes vence el próximo 15 de febrero del año en curso, las cuales deben ser enviadas al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Doctor Francisco Zúñiga Bolívar, mediante el archivo municipal antes de las 5 PM de la fecha establecida.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a las siguientes asociaciones, corporaciones, agremiaciones, personas naturales y/o jurídicas, para que presenten las ternas respectivas ante el Alcalde de Popayán, de las cuales él personalmente seleccionará al representante de cada una de ellas, entrando de este modo a formar parte activa y formal del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Popayán, del siguiente modo:

- Sociedad Colombiana de Arquitectos Capítulo Cauca
- Juntas Administradoras del Sector Urbano.
- Asociación municipal de juntas de acción comunal -ASOCOMUNAL.
- Asociaciones o grupos organizados de Juventudes.
- Asociaciones o grupos organizados de Mujeres.
- Tercera edad.
- Asociaciones o Agremiaciones ecológicas y/o ambientales.
- Juntas Administradoras del sector rural.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Versión: 06
		Página 2 de 3



Popayán, 26-01-2016

Radicación:20161900002815

- Entidades nacionales con sede en el municipio.
- Organismos no gubernamentales.
- Asociación caucana de Ingenieros, capítulo Cauca.
- Gremios de la producción agrícola.
- Sector educativo no universitario.
- Sector educativo universitario.
- Sector salud.
- Sector cultural.
- Microempresarios.
- Artesanos.
- Asociaciones o agremiaciones de obreros, trabajadores y campesinos.
- Entidades privadas que presten el servicio público de transporte.
- Asociaciones de vivienda.
- Junta mixta de las plazas de mercado.
- Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.
- Sector informal.
- Consejo municipal de desarrollo rural.
- Profesionales del sector agropecuario.
- Camacol, capítulo Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al tenor de lo estipulado en la Ley 1148 de 2011 y normatividad de ella derivada, convocase a la mesa municipal de víctimas para que envíe una terna de la cual será escogido su representante al Consejo Territorial de Planeación. A partir de este momento, la mesa municipal de víctimas tendrá representación plena y permanente al interior del Consejo Territorial de Planeación.

ARTÍCULO TERCERO. El plazo para presentar las ternas correspondientes vence el próximo 15 de febrero del año en curso, las cuales deberán ser enviadas al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación con los respectivos soportes legales de representación, siendo radicadas en el archivo municipal antes del ya mencionado 15 de febrero antes de las 5 PM.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas seleccionadas como delegados o representantes se posesionarán ante el Señor Alcalde de Popayán en la fecha y hora que se comunique por la Administración Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CÉSAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO
 Alcalde de Popayán



ALCALDIA DE POPAYAN

DPE-190

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Versión: 06

Página 3 de 3



Popayán, 26-01-2016

Radicación:20161900002815

VoBo:

FRANCISCO ZÚNIGA BOLÍVAR
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
Alcaldía de Popayán